

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península y las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Noviembre 1921)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 6.º del Real decreto de 18 de Agosto último dispone que no se podrá hacer uso de la facultad de nombrar funcionarios interinos que concede la ley de Reclutamiento, más que en casos de absoluta y probada necesidad; siempre previo acuerdo de esta Presidencia para cada caso concreto

Tratándose de Escuelas Nacionales es notoria la urgente conveniencia de sustituir al Maestro en filas por otro Maestro a la expectativa de destino, para que no sufran perjuicio los intereses de la enseñanza; y dándose además la circunstancia de hallarse regulada la provisión de interinidades de suerte que no cabe elección por la Administración pública, sino la aplicación de las normas ya establecidas para el nombramiento de interinos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el caso concreto a que alude el ar-

tículo 6.º antes citado, tiene carácter general para todos los nombramientos de Maestros interinos que motive la permanencia en filas, los cuales se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con sujeción a las normas legales vigentes, dándose cuenta de dichos nombramientos a esta Presidencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1921.

MAURA

Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(«Gaceta», 11 Noviembre 1921).

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.204

Por el presente periódico oficial se hace saber a los señores Alcaldes de Adamuz, Bélmez, Baena, Los Blazquez, Garcabuey, El Carpio, Conquista Encinas Reales, Fernán Núñez, Fuente Obsequia, El Guijo, Hornachuelos, Lucena, Montilla, Moriles, Palma del Río, Pueblonuevo del Terrible, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros y La Victoria, que si en el improrrogable plazo de tercero día, desde el de la publicación del presente anuncio no dan cumplimiento al servicio ordenado

por esta Delegación con fecha 20 de Octubre último referente al envío de una relación de los locales destinados a espectáculos públicos, a excepción hecha de las plazas de toros, hará efectiva la multa reglamentaria a la que desde luego quedan conminados sin perjuicio de adoptar las medidas que procedan.

Córdoba 16 de Noviembre de 1921.
—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CORDOBA

Núm. 4.207

Cédula

de notificación del remate de fincas (Para unir al expediente)

Término municipal de Córdoba
Tercer trimestre de 19...

Débitos por Urbana fiscal

Sra. D.ª María del Patrocinio Bamirez de Haro y Patiño.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha catorce del corriente, la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles: «Vistas as proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de don Manuel Mayer Beltrán, con respecto a la finca urbana subastada en el día de hoy por el importe

de ciento diez y siete pesetas setenta y ocho céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que se designe.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.»

Viendo V. la deudora a quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme a la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, para su debido conocimiento.

Córdoba a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Agente, Mariano Aguilar.

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 4.415

Por acuerdo del Consejo de familia de la incapacitada doña Encarnación Carrera Priego, se vende en pública subasta una casa situada en la calle de Martín Belda (antes Alamos), de la ciudad de Cabra, marcada con el número cincuenta y seis, bajo el tipo de cuatro mil quinientos diez pesetas

La subasta tendrá lugar el día treinta de Noviembre próximo y hora de las trece, en la ciudad de Antequera y Notaría de don Antonio Arenas.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación y todo el que desee hacer licitación consignará previamente en metálico el quince por ciento del valor de la finca

El pliego de condiciones podrá examinarse en dicha Notaría todos los días y horas hábiles de dicha oficina de las once a las diez y seis, hasta el acto de la subasta.—El Presidente del Consejo de familia, F. P. zo Herrera.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Sandini ocurrido en el Hospital Municipal de dicha ciudad.

Madrid 27 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Ramón Sardina Lorida, natural de Magallogri (Coruña), fogonero del vapor americano "Montoso", fallecido a consecuencia de un accidente de tranvía.

Madrid 7 de Noviembre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Veracruz participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Vicente García García, natural de Valladolid, de sesenta y dos años, casado, del comercio, fallecido en Veracruz el día 21 de Septiembre de 1921.

Francisco Marcos González, natural de Barago (Santander), de diez y ocho años, soltero, del comercio, hijo de Simón y de Pilar, fallecido en Veracruz el 17 de Septiembre de 1921.

Manuel Horna Pellón, natural de Suesca (Santander), de cuarenta y cuatro años, soltero, empleado, hijo de José y de Catalina, fallecido en Veracruz el día 18 de Septiembre de 1921.

Honorio González del Castillo, natural de Bienvenida (Badajoz), de veinticinco años, soltero, del comercio, hijo de Vicente y de Sofía, fallecido en Veracruz el 29 de Julio de 1921.

Martín Sasián Benito, natural de Corrales de Baelna (Santander), de treinta y cinco años, soltero, del comercio, hijo de Ramón y de Rosa, fallecido en Veracruz el 28 de Agosto de 1921.

Eduardo Pereira Leiro, natural de Ares (Coruña), de cuarenta y cinco años, soltero, del comercio, hijo de Mateo y de María, fallecido en Veracruz el 16 de Mayo de 1921.

Gerardo Oti, fallecido de asfixia por sumersión, el 12 de Junio último.

Manuel Lorenzo Fernández, natural de Zamora, de treinta nueve años, soltero, del comercio, hijo de Manuel y de Carolina, fallecido en Veracruz el 16 de Junio de 1921.

Julián González Sánchez, natural de Mariñedas (Santander), de cuarenta y nueve años, soltero, del comercio, hijo de Guillermo y de Inés, fallecido en Veracruz el 1.º de Marzo de 1921.

Francisco Santiagos Abril, natural de Sevilla, de cuarenta y nueve años, soltero, del comercio, hijo de Francisco y de Encarnación, fallecido en Veracruz el 15 de Abril de 1921; y

Martín Garido Lasheras, natural de Bilbao (Vizeaya), de treinta y cinco años, soltero, del comercio, hijo de Fernando y de Ventura, fallecido en Veracruz el 22 de Abril de 1921.

Madrid 7 de Noviembre de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

("Gaceta", 11 Noviembre 1921).

PARQUE DE INTENDENCIA

DE CORDOBA

Núm. 4.197

ANUNCIO

Debien o celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número ocho, de esta ciudad, el día cinco de Diciembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en el.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, don te se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase oncenca y con sujeción al modelo que al pié se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejora más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de el, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, enrajada para cocinas, leña de jarras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerio.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección legislativa número ciento cincuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fija

do en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar dicho establecimiento

..... quintales métricos de a pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número

(o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si señalar por poder, se exhorta con antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Administración de Propiedades

E IMPUESTOS

DE

CORDOBA

Núm. 4.206

Consumos

Aprobado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, el acta de concurso de arriendo de Consumos, para el año económico de 1922 23, han sido adjudicados definitivamente los arriendos del impuesto de los siguientes puntos a los concursantes que a continuación se expresan:

San Sebastián de los Bal Esteros, don Victoriano Español Jurado, en mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas mas los recargos municipales que adopte el Ayuntamiento.

Zuheros, al mismo señor en la suma de seis mil seiscientos ocho pesetas mas los recargos que adopte el municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas.

Córdoba diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.211

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia que se cele

la oportuna subasta para contratar la construcción de un grupo de bovedios para párvulos en el Cementerio de nuestra Señora de la Salud, queda expuesto al público en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal por término de diez días contados desde el día siguiente al pliego de condiciones referidas al mencionado servicio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación que produzca contra aquel.

Córdoba diez y ocho de Noviembre mil novecientos veinte y uno.—Señal Barrios.

Del distrito segundo, don Rafael Uceda Fresco.

Del distrito tercero, don Juan Medina Benitez; y

Del distrito cuarto, don Miguel Moreno Vallejo.

También se acordó que en vista de haber sido elegido cuarto Teniente de Alcalde el Concejal vecino de departamento de Morente don Diego Benitez León, quede suprimida la Alcaldía pedánea de dicho departamento, haciéndose cargo el don Diego Benitez León de todos los asuntos pertenecientes a la misma

Que se satisfagan de los fondos municipales 75 pesetas, importe del ataud adquirido para el caláver de la religiosa Sor Remedios Mora Piernagorda.

Conceder autorización para modificar la fachada de la casa calle Carmen, de esta ciudad, propia de Francisco Baeza Hidaigo, con arreglo al plano que se acompaña.

Que se instalen en el departamento de Morente ocho farolas para el alumbrado público, las cuales se alimentarán con petróleo con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Denegar al vecino de esta población don Juan Antonio G. de Canales y García, de que se le abonen en cuenta trece arrobas de aceite que dice haber consumido varios operarios forasteros que ha tenido a su servicio en las operaciones de recolección de aceituna, toda vez que el peticionario no ha cumplido las formalidades acordadas por la Junta Local del Comercio de aceites

Aprobar las cuentas de la cárcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Exportaciones y de Pesas y Medidas, respectivas al mes anterior

Y pre-tarles el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL, durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta.

Sesión ordinaria del día 17
Presidencia del señor Alcalde accidental don Ricardo de Latorre Villalba.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos formada para el mes que se extracta.

Y que se preste el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL, durante la semana anterior a la de la sesión que se extracta.

Sesión extraordinaria del día 24
Presidencia del señor Alcalde accidental don Ricardo de Latorre Villalba.

Previa aprobación del acta de la sesión anterior, se acordó:

Rectificar la clasificación de soldados hecha por este Ayuntamiento en la sesión del 7 de Marzo anterior, referente a los mozos números 34 y 38 del Reemplazo de 1920, Pedro Corredor

Castro y Eduardo García Carrasco, en el sentido de quedar excluidos temporalmente del contingente como comprendidos en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley, y que comparezcan los mismos ante la Comisión mixta de Reclutamiento el 1.º de Mayo próximo, para revisar de nuevo sus expedientes.

Rectificar a inismo el nombre del mozo número 42, del Reemplazo de 1919, José Jiménez Valera, que fué alistado y clasificado con el de Juan, por resultar comprobado que su verdadero nombre es el de José.

Y que se preste el más exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta y en el BOLETÍN OFICIAL, durante la semana anterior a la de la que se extracta.

Bujalance 11 de Noviembre de 1921.—El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

El precedente extrato fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 12 de los corrientes.

Bujalance 15 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Juan M.º de Lara.—El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

CONQUISTA

Núm. 4.176

Don Francisco Rodríguez Encinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hecha la rectificación del Padrón Indusrial de este término, queda expuesto al público por ocho días para que pueda ser examinado por quien lo desee y producirse las reclamaciones pertinentes.

Conquista 15 de Noviembre de 1921.—Francisco Rodríguez.

CABRA

Núm. 4.200

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que aprobada por Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo la creación de cuatro plazas de Farmacéuticos Titulares en esta ciudad y consignada en el presupuesto vigente la cantidad necesaria para satisfacer las dotaciones que les corresponden por residencia y servicios sanitarios consistente la primera en 532 pesetas y regulados los segundos por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1916 con el aumento del 10 por 100 que determina la de 27 de Octubre de 1915, se anuncia a concurso su provisión, por término de treinta días que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias extendidas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de la cédula personal, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento debiendo tener en cuenta los solicitantes que para tomar parte en este concurso deberán pertenecer el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Cabra 18 de Noviembre de 1921.—Luis de la Iglesia — Por mandado de su señoría: Jaquin Mora, Secretario.

BAENA
Núm. 4.213

El proyecto de presupuesto ordinario municipal de esta ciudad para el próximo ejercicio de 1922 a 23, formado por la Comisión de Hacienda, informado favorablemente, por un señor Procurador Síndico, y aprobado por el Ilustre Ayuntamiento, en Cabildo del día de ayer, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Baena 19 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Andrés Ordóñez.

Núm. 4. 82

EL GUIJO

Don Joaquin Galvez Mansilla, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1922 a 23 queda de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

El Guijo 15 de Noviembre de 1921.—Joaquin Galvez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.189

Don Pedro Obrero Roper, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1922, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por un periodo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las personas en el comprendidas puedan examinarlo y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Hinojosa del Duque a 15 de Noviembre de 1921.—Pedro Obrero.

Juzgados

AGUILAR

Núm. 3.199

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que despues se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 134 de este año.

Dado en Aguilar diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. Agustín Romero. El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Una burra de doce años, rucia clara, alzada 1'35, asegurada en el Banco Español Agrícola letra C., propiedad de

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE
Núm. 4 152

tracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril de 1920. Sesión inaugural del nuevo bienio celebrándose el día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.º de Lara Ceballos.

Tuvo por objeto esta sesión, la constitución del nuevo Ayuntamiento, eligiéndose Alcalde presidente, a don Juan M.º de Lara Ceballos; primer Teniente, a don Ricardo de Latorre Villalba; segundo Teniente, don Leonar López Barea; tercer Teniente, don José de Coca Cañas; cuarto Teniente, don Diego Benitez León; Síndico, don Juan de Lora Sotamayor, y suplente, don Teodoro Espinosa Lora.

Mediamente de posesionarse dichos señores de sus respectivos cargos, acordó que las sesiones ordinarias se celebren los jueves a las doce.

Pósito

Después de celebrarse la sesión inaugural, se constituyó el Ayuntamiento en sesión ordinaria para resolver asuntos del Pósito, únicos que figuraban en el orden del día y al efecto se concedieron por cinco años los préstamos que pasan a detallar:

Uno de 4.000 pesetas, a doña Concepción Sánchez Grande.

Otro de 1.000 pesetas, a don I defonso Céspedes Cantarero.

Y otro de 500 pesetas, a don Bartolomé Rojas Moreno.

Sesión ordinaria del día 10, supletoria del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Juan M.º de Lara Ceballos

Después de aprobarse las actas de las últimas sesiones, se acordó:

Figar en cuatro el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento que son de Hacienda, de Gobernación, de Fomento y asuntos jurídicos, designándose a señores Concejales que habían de tomar parte de cada una de ellas.

Quedar enterada la Corporación de que el señor Alcalde había nombrado siguientes Alcaldes de barrio:

Del distrito primero, don Antonio

Pablo García García, vecino de Monturque y hurtada el once del actual, de los terrenos de la villa Cris Toledo, término de dicha villa.

Se supone autor del hecho a un sujeto de unos treinta años, rubio, con la barba crecida, chaqueta y pantalón de pana color maricón claro, sombrero del mismo color, muy viejo, el cual conducía por la carretera de Cabra y Puente de la Benita, un semoviente de las señas anotadas; poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido

CORDOBA

Núm. 4.166

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día quince de Septiembre último, fueron sustraídas a don Gregorio García y García y otros, vecino de Córdoba, del sitio Montón de la Tierra, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.— José Eguilaz.— El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un caballo castaño, más de marca, de nueve a diez años, hierro en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola en la espalda del mismo lado.

Una burra rucia oscura, de tres años, 1'24 de alzada, orejas caídas, con hierro en una de sus nalgas de la Agrícola Española.

Otra burra parda de cuatro años, 1'14 de alzada, con hierro en la anca derecha del Banco Agrícola Andaluz.

Otra burra parda de cinco años, 1'14 de alzada, un poco almendrada, con hierro del Banco Agrícola Andaluz en una de las caderas.

Otra burra rucia oscura, apagada de orejas, con poca cola. 1'24 de alzada, hierro del Fénix Agrícola en una de las nalgas.

Otra burra rucia oscura, careta ensillada, de cinco años, sin la marca ni hierro.

POSADAS

Núm. 4.184

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial a busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado el día ocho de los corrientes, de la pro-

piedad del vecino de esta villa José Pérez López, de la finca nombrada Majada del Gato, término de Almodóvar del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 192 de 1921.

Dado en Posadas a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. Miguel Llamas.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una mula de veinte meses, 1'28 de alzada, pelo castaño, lucero negro por debajo de un ojo.

Una yegua de doce años, 1'51 de alzada, castaña.

Y una potra de ocho meses, castaña clara, 1'18 de alzada, lucera.

Todos con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda letra V. 4.

MONTORO

Núm. 4.195

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada a instancia del Procurador don Sebastián Vega Leal y Cruz, en nombre y representación de don Marcos García Ayllón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de una hipoteca de ochenta mil reales, promovidos contra don Pablo Fernández de Molina, se emplaza a este, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezca en dichos autos personándose en forma, con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montoro diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. El Secretario, Mariano López.—V. B. Salvador Higuera.

CABRA

Núm. 4.188

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo practiquen diligencias para la busca y rescate de una yegua de siete años, castaña oscura, alzada 1'48, lucera, hierro particular anca izquierda y de lo Agrícola Española nalga izquierda; hurtada a Francisco Flores Montes, la noche catorce del actual, en el cortijo los Frailes, de este término; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gomez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 4.310

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el señor

Juez de instrucción de esta ciudad en sumario que se sigue ante el mismo bajo el número 528 de 1921 por hurto de cerdos en el cortijo Torres Cabrera propios de don Luis Carretero; por la presente se cita al testigo Antonio Herranz Diaz de catorce años soltero, natural y vecino de Castro del Rio, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de recibirle la declaración acordada en dicho sumario; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Córdoba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 4.160

Cédula de notificación

En el recurso de revisión interpuesto por don Pedro Calvo Belmonte contra la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de examen y juicio de examen y juicio de las cuentas municipales respectivas al año económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, se ha dictado, con fecha 14 de Octubre último, el fallo que copiado a la letra dice así:

Fallamos, que debemos modificar y modificamos la sentencia de tres de Abril de mil novecientos diez y nueve, en el sentido de declarar libres de responsabilidad a don Pedro Calvo Belmonte, don Cesar Bellengero, y a los herederos de don Francisco de Luna, y de que el fallo de las cuentas de que se trata, sea completamente absolutario.— Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lamberto Martínez Asenjo.— Rubricado.—Pedro Seoane.—Rubricado.—Manuel Saenz de Quefani.—Rubricado.—Es copia.—Lamberto Martínez Asenjo, Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los herederos del Contador que fué de este Ayuntamiento don Cesar de Bellengero Sandino y del Alcalde don Francisco de Luna Salamanca, cuyo actual domicilio se ignora, se libra la presente cédula de mandato del señor Alcalde, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Cabra quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Joaquín Mora.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anun-

cio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.173

GRANADO TRIGO, Rafael, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde

Núm. 4.073

TORBES CASTILLO José, de treinta años de edad, natural de Alora, vecino de Puente Genil, residente en Utrera, hijo de Juan y de Antonio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en posición por la causa número 213 de 1920 que se le sigue por hurto, apercibido de que sino lo hace será declarado rebelde.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 667 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.209

ESPINO BERMUDEZ ORDÓÑEZ, Francisca, hija de Miguel y Ascensión, natural del Ayuntamiento de Priego provincia de Córdoba, profesión pardiñera, de veinte y cinco años de edad, estatura se ignora, señas personales, color rubio, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, domiciliada últimamente en Socuéllanos provincia de Ciudad-Real, procesada por el delito de insulto y agresión a fuerza armada; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado del Gobierno Militar de la Plaza de Ciudad-Real, don Nicolás Avila Delgado, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarada rebelde.

Ciudad-Real diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez Instructor, Nicolás Avila.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería 24.